DEPTO. IMPTOS. DIRECTOS
SN. 2. 15.91.
367-91 SN.
80-91. ID.

окр. мо 002291
ANT. Presentacion de fecha 24 de Junio de 1991.

MAT. Situacion tributaria del Fago por concepto de Fotentes mineras.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR DEL SERUICTO DE IMPUESTOS INTERNOS
A : $X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X$ XXXXXXXXXXXXXXX

Por Pxesentacion del antecedente, solicita UA de este Servicio un pronunciamiento respecto de eual seria la forma correcta para proceder a la imputacion del valor cancelado como patente minexay ya que por las razones que invoga en su escrito, pox los años 1989 Y 1990 ha perdido la recuperanión del pago efectuado por tal concepto, situacion que desea no ocurra en el presente ax̃o.

Sobre el partioular cate expresar en pximer termino, que de acuerto a lo dispuesto for el axticulo 164 del Codigo de Mineria, contenido en la Ley NO 18.248, putiliaada en el Diario Ofioial de feoha 14 de Dotubre de 1983, a contax del ax̃o en que empiece a explotarse la pertenencia, las cantidades pagatas en el mes de Marzo de cada ar̃o a titulo de patente minera tienen el aaracter de un pago provisional voluntamio de aquellos referidos en el antioulo 88 de Ja Ley de la Renta, los cuales debidamente artualizados en la forma prevista en djohe norma, deheran sex imputados exalusivamente a las siguientes ohligaciones tributarias, segun sea el casos
a) A las retenciones que afectan a los minexos $y$ empreses mineras, segun lo dispuesto por el artioulo 74 NO 6 de la Gey de la Renta;
b) A los pagos provisionales obligatorios que detan effatuax las empresas mineras, segưn 10 dispuesto por $1 a$ letra a) del articulo 84 de la liey de la Fenta vigente a la ferta de publicacion del Codigo Ae Mineria; $y$
c) Al impuesto de Frimera Categorija que aferta la regalisa, renta de axrendamiento o prestarion de similar naturalesa, percifida por el titular de une pertenencia entregada à terceros pera su explotacion.

Las imputaciones señaladas en las letxas a) Y b) premernentes, solo podran hacexse valer xespecto de las retendiones y paros provisionales obligatorios que afecten a las ventas que se realioen en los doce meses inmediatamente siguientes a aquel en que deba efectuarse el pago de la patente minera, no habiendo lugar a devolución o imputacion de los saldos que no hubieren podido imputaxse en diotio plaso y forma.

Less instrubriones pertinentes sobre esta fomma de recrperacion, este Servicio las impartio por Ciroulat ko $16, d e$ fecta 10 de Ahrit de 1991 (Capitulo TU, letra F), publicada en el Boletin te tioho orpanismo correspondiente al mes de Abril de 1991.
3.- Ahora bien, de acuevio con las nownas de la Ley de la renta, los contribuyentes minexos sometitos a las ohliganiones tributarias inficadas en las letras a) y m) del No ? precedente, - situacion que es necesario achaxar previamente para foder resolvex la consulta planteada - son los siguientes:
a) Los contribuyentes minexos ohitigados a las retenciones de impuestos a que se refiere el axtiocrlo $74 \mathrm{NO} G$ de la liey de la Renta, son los definidos como pegueños mimexのs artesanales, segtin lo previsto en el att \{oxlo 2 ? fo 1 ite la ley, y los minexos de mediana impoxtanoia que tealaran sus impuestos acogitos a un regimen de renta pressmata, confoxme à lo estanlecido en el artioulo 34 NO 1 de lá ley; $X$
3) Los contribuyentes mineros abligados a efectoax pagos provisionales confoxme a 10 dispuesto por la letxa a) Ael artieula 84 de la ley, en comaomaancia con lo señalama en la letxa A) de dicha noxma. son los que declaxan sus impuestos a base de renta efeativa; determinata medjante contabilisdad, de acuerdo a lo estableajdo en el antintlo 20 मo 3 de la ley.

En consecuencia, los contribuyentes mineras definidos en los terminos antes indicados, contra las obljgaciones tributaxias señaladas, pueden hacer valen el pago efectuado en aada afio por roncepto de patente minera. En el caso fe los contribuyentes individualizados en la letra a) prewedente, dicha franपuicia se Face efectiva soliaitanto dixectamente al comprator te los minexales que efeative la imputanion fe la patente minera a la retencion de impuesto a que esta oblifato a practioar gonforme al anticulo 74 NO 6 de la tey de la Renta; exigiendo previamente al vendedor de los minerales que exhiba el aomprobante ariginal que acretita el pato de la patente minexa, xegistramdo otiligatoxiamente al doxso te dicho documento la siguiente informacion: fecha de imputacion a la metencion de impuesto; monto imputado debirtarnente ョलtualizado; saldo o remanente paxa futuras imputaciones; y pertemencia de la cual. provienen los minerales o produrtos, según declaxamion escrita del vendedor.

En relacion con los contribuyentes mineros indieaitos en la letra 5) anterior, dioho heneficio se hace efertivo imputanto dixectamente la patente minexa al pago provisional mensral que estan obligatos a efectuar, gonforme a 10 dispuesto en la letra a) del antiomlo 84 de la ley; imputacion que se efectua de acuerdo aon 1 as instrunaiones de $\lambda$ a Linea 41 del Formulario 29 , meitante el ckal se declara mensualmente el citado pago pxovisional.
4.- Ahora bien, de acuerdo a la mecánica como opera la recuperacion de los valores pagados pox patentes mineres, descrita en los numeros precedentes, cabe concluix en la especie, que los pagos efectuados por tales conceptos por la empresa xecurrente, -- teniendo en considexacion segưn lo informado en su escrito que es un contribuyente que declara sus impuestos acogido a un regimen de renta presunta -, solo puede imputarlos a las retenciones de impuestos a que queda sujeta por parte de los compraiores de sus minexales confome al axticulo 74 NO 6 de la Ley de la Renta, $y$ en ningún caso a los pagos movisionales obligatoxios, ya que tal exigencia no rige para ella de acuerdo a lo señalado por jas letras a) y d) del articulo 84 de la Ley de la Renta. Las retenciones asi cumplidas, las podra imputar a las obligaciones tributarias que le afectan con motivo de la derlamación anual de impuesto, rebajandalas camo retención en la linea correspondiente del Formulario NO 22 que diga relación con dicho concepto, $y$ de ninguna manera como un paga provisional mensual.

Saluda a Ua...


EMR/asmg
DISTRTEUCION:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXX
SECRETARTA DEL DTRECTOK

- SUEDIRECCION NORMATTU
- DEPTO. DE ASESORTA JURTDICA

DEPTO. DE IMPUESTOS DIRECTOS
OFTCTMA DE PARTES

